



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600

**Expte. 194/2025
Gestiona 15938/2025**

RESOLUCIÓN

ASUNTO.- Expediente **194/2025 Gestiona 15938/2025**, incoado para la contratación de las obras de renovación de pavimentos, calzada y acerado en Calle Torres Quevedo, en Almuñécar. Financiado con fondos de Diputación de Granada, mediante procedimiento abierto súper-simplificado del art. 159.6 LCSP.

ADJUDICACIÓN A VIALES PROGRESO, S.L. – CIF: B19520121.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales la Memoria valorada de las obras a ejecutar.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de renovación de pavimentos, calzada y acerado en Calle Torres Quevedo, en Almuñécar, conforme al Proyecto-memoria redactado por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45233200-1 – Trabajos diversos de pavimentación
--------------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas (Memoria valorada), y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto “supersimplificado”, a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 79.989,35 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria valorada.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
66.106,90 euros	13.882,45 euros.	79.989,35 euros
Aplicación presupuestaria 15300-61900 INV. REP. VÍAS PÚBLICAS		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 66.106,90 euros , teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	66.106,90 euros
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	66.106,90 euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
DIPUTACIÓN DE GRANADA			
100 %		%	
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2026	66.106,90 euros	13.882,45 euros	79.989,35 euros

Quinto.- La duración del contrato será de SEIS MESES, sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: SEIS MESES		
Prórroga: <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto. - Por Resolución de Alcaldía, Decreto n.º 2026-0448, de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó el presente expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria valorada de las obras a ejecutar, que se publicaron en la PLACSP y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar el mismo día de su aprobación.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600

Séptimo. - Se celebra Mesa de Contratación con fecha 17 de febrero de 2026, en la que se informa a los miembros de la mesa que las ofertas presentadas son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
EUROPAVIMENTOS PADUL SL	B19691229	11-02-2026 13:52	Si	europavimentospadulsl@gmail.com
VIALES PROGRESO, S.L.	B19520121	12-02-2026 12:14	Si	administracion@vialesprogreso.com

La Mesa da cuenta que la empresa VIALES PROGRESO, S.L., con CIF B19520121, presenta la Documentación Administrativa de forma correcta, mientras que la empresa EUROPAVIMENTOS PADUL S.L., con CIF B19691229, no presenta el DEUC, siendo el mismo obligatorio en este procedimiento.

Por lo que la Mesa acuerda conceder a EUROPAVIMENTOS PADUL S.L., con CIF B19691229, un plazo de tres (3) días hábiles para que subsane la Documentación Administrativa, presentando el DEUC.

Octavo. – Se celebra nueva sesión de la Mesa de contratación en fecha 26 de febrero de 2026, donde la misma da cuenta que realizado el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa a la mercantil EUROPAVIMENTOS PADUL S.L., con CIF B19691229, a través de PLACSP en fecha 18.02.2026, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles, la subsanación es CORRECTA, ya que presenta el DEUC en tiempo y forma.

Por tanto, a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: EUROPAVIMENTOS PADUL SL. - B19691229 -----Admitida
CIF: VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121 -----Admitida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede a la lectura de las ofertas presentadas por las licitadoras admitidas, valoradas mediante criterios objetivos, siendo estas las siguientes:





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INC.)	MEJORA ALUMBRADO	ISO 14001	ISO 45005
VIALES PROGRESO, S.L.	74.310,11 €	SÍ	SÍ	SÍ
EUROPAVIMENTOS PADUL S.L.	94,851.37 €	NO	NO	NO

La Mesa da cuenta que, la empresa EUROPAVIMENTOS PADUL S.L., con CIF B19691229, presenta una oferta económica que supera el Presupuesto Base de Licitación (PBL), siendo este de 79.989,35 € IVA incluido, proponiéndose su exclusión.

Tras la exclusión de EUROPAVIMENTOS PADUL S.L., con CIF B19691229, y la valoración de la oferta admitida por parte del Arquitecto Técnico Municipal, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden 1: VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121 - Propuesta para la adjudicación.

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Noveno. - Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria valorada de las obras a ejecutar, la adjudicación del contrato de las Obras de renovación de pavimentos, calzada y acerado en la calle Torres Quevedo, en Almuñécar, financiado por la Diputación de Granada, Expediente 194/2025 (Gestiona 15938/2025), a VIALES PROGRESO, S.L., con CIF: B19520121, al ser la única oferta admitida, y reunir las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria valorada conforme a las siguientes especificadas:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INC.)	MEJORA ALUMBRADO	ISO 14001	ISO 45005
VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121	74.310,11 €	SÍ	SÍ	SÍ





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600

Vistas las sesiones de las Mesas de Contratación celebradas los días 17 y 26 de febrero de 2026, encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria valorada de ejecución de las obras, y emitido informe de fiscalización por la Interventora Municipal, esta Alcaldía:

RESUELVE. –

Primero. - Adjudicar a la empresa **VIALES PROGRESO, S.L.**, con CIF **B19520121**, el contrato de las Obras de renovación de pavimentos, calzada y acerado en la calle Torres Quevedo, en Almuñécar, financiado por la Diputación de Granada, Expediente 194/2025 (Gestiona 15938/2025), al ser la única oferta admitida, y reunir las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria valorada conforme a las siguientes especificadas:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INC.)	MEJORA ALUMBRADO	ISO 14001	ISO 45005
VIALES PROGRESO, S.L. - B19520121	74.310,11 €	SÍ	SÍ	SÍ

Segundo. - La duración del contrato será de SEIS MESES, sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: SEIS MESES		
Prórroga: <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar y Plataforma de Contratación del Sector Público durante, como mínimo, quince días hábiles.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838600

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del Órgano de Contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para la firma electrónica del mismo.

En el presente caso, tratándose de un procedimiento abierto “supersimplificado”, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Quinto.- Será responsable del contrato, el redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas (Memoria valorada de ejecución de las obras) o en quien este delegue, salvo que el Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

En Almuñécar, a 23 de marzo de 2026.

El Alcalde,
Fecha y firma electrónica al margen.

